



demunida y Procurador general della, y en su nombre **Presentado** ante el
Reyno conegido y sico ante el presencia de vn apertion en que se lo que
 noni aa dela dha abas y sura en su nombre a viabemo, que por manza
 miento suyo sea via preponado la dha abas la dha nueva carta e provision
 la qual en el dho nombre de be xaa vo be xaa y en quanto al cumplimientu
 suplicalla della para antenas elos delnto con de la qual seuiamos manzar de
 bocar e seotar que la dha sesa, se hila se por la forma e orden que fasta aqui
 se via silago, o alomenos no facer ynoba don alguna sino fue se en quanto alas
 quendas que en ellas la dha abas toma por bien quieto das ellas fue sense
 de la sesa. e del pagar e alomenos se hila se pal dho por quel dho para abas
 y los demas sus consortes eran merca deves e por ella se traia la presunyon
 de que solamente a viado e pro curar con el lo que con la ma a supre be holi
 ata o anli atamente y los que con dho a dho de la dha abas y por se
 nas pobres quel dho a dho de la dha abas y por se que la dha abas y por se
 necesarias y para pagar sus deudas y ne se si a dho y an si se a justo que
 que los dho mercaderes que to do quanto traquan se a para ganaz y tra
 ban del dho capitan se fuesen y los dho labradores y los que cocian
 la sesa que traquan se a dho y los dho labradores y los que cocian
 sos y que con acata de tanto pey xiao se si para con cono amento de call da
 y por quel angela con he ha por las partes contrarias no a viado de veraz en
 a viado de lo que se lo que se a sau, por que no se fallaria que dho ma de
 das y se a que se silava la dha abas se e ha sen quendas y concha
 les que se a se la cantizas, que se a an y si m fiau a la parte contraria y
 si alguno lo auie se e ha a viado de castigado por la justicia de la dha abas
 y por que casonegas que se e ha sen las dha quendas y concha les a quello
 no se a causa para que los dho de vendie en atan a dho de vendie
 como los vendian los mercaderes y la causa de vendie en atan a dho de vendie
 mas a os se a la causa de los dho mercaderes y no querien se ellos con
 tentar con ganana os mojeradas y justas por que casonegas que
 fuera an si que en cada ma de se a pbie de vna quarta de libra de
 quendas y concha les esto se a parte para en cada ma de se a dho de vendie
 por que como mojeran otorio toda la ma de se a se a para en cada ma de se a
 libras y me sia hasta quatro y en cada ma de se a que a via quatro onca

